



REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación "Asesorías Suroeste Limitada", RUT N° 77002520-6, en el marco del Programa Más Capaz, llamado línea regular año 2015. F 418-2015.-

RESOLUCIÓN EXENTA

473

PUERTO MONTT

09 MAR. 2016

CONSIDERANDO:

1.-Que, el Organismo Técnico de Capacitación "Asesorías Suroeste Limitada", RUT N° 77002520-6, en adelante el OTEC, representado legalmente por Don Marta Hofer Vidal, RUT. N° 77002520-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Hernando de Magallanes 501 Esquina Seminario, Comuna de Puerto Montt, ejecutó el curso denominado, "Gestión de Emprendimientos", código MCE-15-01-10-0223-1, fecha de inicio 06-11-2015 y término 04-12-2015, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, en el marco del Programa Más Capaz, línea regular año 2015.

2.-Que, el fiscalizador Sr. Tomas Vega A., con fecha 12/1/2015 inició proceso de fiscalización al curso antes señalado y detectó las siguientes irregularidades:

a) Falta de Materiales: Carpetas o archivadores 25, Calculadoras 25, Notebook 25, Impresora 1, Tinta Impresara 2.

b) No cuenta con pendon publicitario.-

3.-Que, mediante oficio N° 2613 de fecha 18 de diciembre de 2015 dirigido al domicilio del Otec, el Servicio procede a interpelar al OTEC para que presente los descargos, en razón de los hechos informados de acuerdo a lo señalado en el considerando anterior.

4.-Que, el OTEC, en comento, con fecha de ingreso al Servicio 7 de enero de 2015, presentó escrito de descargos suscrito por el Representante Legal del Otec, señalando sobre los hechos materia de los cargos sustancialmente lo siguiente:

1.- *Las carpetas o archivadores y calculadoras, fueron entregadas a cada una de las alumnas, se adjunta acta de entrega de todos los materiales y equipamiento entregado, firmado por los y las alumnas. Respecto de los notebook, impresora y tinta, se utiliza en el último modulo del curso; se adjunmta fotografías de las participantes haciendo uso de éstos.*

2.- *En cuanto al pendón publicitario, éste habia sido retirado por error por otro relator que estaba en una sala contigua, posterior a la fiscalización fue devuelto a su sala, se adjunta fotografía del pendón junto a las alumnas.*

5.-Que, los descargos que el OTEC ha presentado logran subsanar únicamente la irregularidad señalada la letra a) del Considerando Segundo. Respecto de la señalada en la letra b), la cláusula novena "Normas Gráficas y Material de Difusión", del Convenio de Condiciones Generales de Ejecución de Cursos, suscrito entre el SENCE y el Organismo Técnico de Capacitación, en el marco del Programa Más Capaz, Primer Concurso, Línea Regular año 2015, aprobado por esta Dirección Regional, dispone que el SENCE establecerá la normativa gráfica de identidad visual aplicable a todo material de difusión y de trabajo del programa. El Servicio proveerá el diseño de material de trabajo del programa, como certificados, credenciales y libros de clases, entre otros, y de difusión, como pendones, folletos y avisos en medios impresos. El ejecutor deberá respetar rigurosamente dicho diseño establecido por SENCE, el que se proveerá en formato editable para incorporar información y logos que el ejecutor deba aplicar. El no contar con pendón publicitario a la vista, implica que el Organismo Técnico de Capacitación incurrió en una falta a los lineamientos comunicacionales establecidos por el SENCE, conducta sancionada como infracción leve de acuerdo a lo establecido en la letra e) del numeral 10.1.3. "Infracciones Leves", del número 10 "Fiscalización, Infracciones y Aplicación de Multas", de las Bases del Programa "Más Capaz", Línea Regular, Primer Llamado año 2015, aprobadas por Resolución Exenta N°382, de fecha 22 de enero de 2015 y sus modificaciones, y que, de acuerdo a la normativa antes citada, es susceptible de una multa que puede fluctuar entre 3 y 15 UTM.

6.-Que, el informe de fiscalización folio N° 206-2015 de fecha 06 de agosto de 2015, contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, el cual es parte integrante de esta resolución.

7.-Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 77 N° 2 del D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social del Reglamento General de la ley 19.518, se verifica en el sistema que el OTEC no registra multas anteriores.

#### **VISTO:**

La Ley N°20.798, de Presupuesto del Sector Público del año 2015, ha contemplado la asignación 15-24-01-007, que tiene por objeto financiar el Programa Más Capaz y el Decreto Supremo N°101, de 11 de diciembre de 2014, del Ministerio del trabajo y Previsión Social, que crea y establece marco normativo del Programa.

La Ley 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo y el Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del trabajo y Previsión Social.

La Resolución Exenta N°381 de 22 de enero de 2015, que Aprueba normas y procedimientos para la ejecución modalidad línea regular del "Programa Más Capaz, año 2015".

La Resolución Exenta N°382 de fecha 22 de enero de 2015, que Aprobó bases de primer concurso línea regular Programa Más Capaz 2015 y sus modificaciones.

La Resolución Exenta N°921 de 02 de marzo que seleccionó a organismos ejecutores y sus propuestas de Planes Formativos presentadas en el marco del Programa Más Capaz, primer concurso Línea Regular 2015.

La Resolución Exenta N°560 de 30 de enero, de 2015, que delegó facultades en el Marco del Programa Más Capaz, en los/as Directores/as Regionales, sus subrogantes y/o en los/las funcionarios/as a contrata con facultades directivas, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

La Resolución Exenta N° 702, de fecha 20 de marzo de 2015, de la Dirección Regional de Los Lagos, que Aprobó Convenio de condiciones Generales de Ejecución de Cursos, en el marco del Programa Más Capaz, primer concurso Línea Regular, año 2015.

La Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

#### RESUELVO:

1. Aplíquese al Organismo Técnico de Capacitación, "Asesorías Suroeste Limitada", RUT. N° 77002520-6, las siguientes multas administrativas:

- **MULTA EQUIVALENTE A 3 UTM**, específicamente el no contar con pendón publicitario a la vista, implica que el Organismo Técnico de Capacitación incurrió en una falta a los lineamientos comunicacionales establecidos por el SENCE, irregularidad descrita en el Considerando Segundo, letra a), conducta sancionada como infracción leve de acuerdo a lo establecido en la letra e) del numeral 10.1.3. "Infracciones Leves", del número 10 "Fiscalización, Infracciones y Aplicación de Multas", de las Bases del Programa "Más Capaz", Línea Regular, Primer Llamado año 2015, aprobadas por Resolución Exenta N°382, de fecha 22 de enero de 2015 y sus modificaciones, y que, de acuerdo a la normativa antes citada, es susceptible de una multa que puede fluctuar entre 3 y 15 UTM.

2. El pago de las multas debe realizar directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N° [REDACTED] correspondiente al BancoEstado, La materialización del pago deberá realizarse utilizando la boleta de depósito que se adjunta a la presente Resolución Exenta, lo anterior, a objeto que este Servicio Nacional de Capacitación pueda identificar el origen y el responsable del depósito. El mismo plazo de 5 días se computará para efectos de

interposición del recurso de reposición establecido en el artículo N°41 en relación al artículo N°59 ambos de la Ley N°19.880.

3. Con todo, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, para el caso, que el ejecutor no pague la multa dentro de los 10 días hábiles, SENCE, se reserva la facultad de suspender los pagos o de hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, debiendo el ejecutor otorgar nueva garantía en el evento que tenga otros cursos seleccionados en la misma región.

4. Notifíquese la presente resolución al representante de la entidad sancionada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

  
RICHARD VILLEGAS GAMBOA  
DIRECTOR REGIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO  
REGIÓN DE LOS LAGOS

RVG/iva

Distribución:

- OTEC
- Fiscalización Nivel Central
- Fiscalización Regional
- Encargado Programa Más Capaz Nacional
- Oficina de partes.-